



COMUNICADO INTERNO TC-CI-07.02-054-2020

DE: JUAN CARLOS PIANETA AREVALO
Jefe Oficina Asesora Control Interno

PARA: ERCILIA BARRIO FLORES
JEFE OFICINA JURIDICA

ASUNTO: Informe Definitivo Auditoria Interna 2019.

FECHA: octubre de 2020

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta que la Oficina Asesora Jurídica dio respuesta al informe preliminar emitido por la oficina de Control Interno en el marco de la Auditoria Interna de la vigencia 2019, nos permitimos analizar el mismo para luego emitir el informe definitivo. La respuesta dada por el área auditada es la siguiente:

"...De antemano agradecemos la revisión realizada a la gestión de ésta oficina, y manifestamos que nos encontramos prestos a escuchar sus recomendaciones.

Respecto al punto manifestado en el folio No. 3 del informe bajo el título "Desarrollo de la Auditoria" donde nos manifiesta: "No obstante, lo anterior, hay que señalar que los expedientes no cuentan con acta de cierre de contrato, por lo que se solicita que una vez haya el personal para llevar a cabo dicha labor y dentro del término para hacerlo se proceda a elaborar dichas actas.", es importante manifestar que dicha obligación se encuentra contenida en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 así: "Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación."

Tal como se puede observar, no existe un plazo taxativo para la elaboración de dichas actas, no obstante, debe entenderse que debe realizarse una vez vencido el contrato de la referencia. Agradecemos la comprensión por usted misma señalada, donde expresa que la falta de personal de apoyo en la Oficina, no permite la celeridad en la elaboración de dichas actas; lo cual procederá a actualizarse una vez se cuente con dicho personal..."


Luego de analizada la respuesta dada por la dependencia objeto de la presente auditoria, se concluye que no obstante las precisiones hechas por dicha área, los contratos auditados no tienen el Acta de Cierre de Expediente Contractual, por lo que es imperativo dejar en firme la observación.





Por lo anterior se solicita la elaboración de un plan de mejoramiento que indique las acciones que permitan subsanar la observación dejada en firme.

Atentamente,



JUAN CARLOS PIANETA AREVALO
Jefe Oficina Asesora Control Interno

